CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONVENIO CVI-057-2024

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
CONTRATISTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, IDENTIFICADA CON NIT: 891201845-2, REPRESENTADA LEGALMENTE JUAN PABLO JAMIOY Y JOJOA IDENTIFICADO CON C.C. No. 97.470.890 de Sibundoy (P)**
OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E. PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA APOYAR EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD".**
PLAZO DEL CONTRATO	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

OBJETO DEL CONVENIO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E. PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA APOYAR EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

2.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2) Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
3) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
4) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo en un 100%.
5) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

a) Las demás acordadas expresamente por las partes.
b) Las solicitudes de valoraciones multidisciplinarias tendrán que tener su respectiva autorización de la secretaria de salud municipal.

2.2. COMPROMISOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

La **E.S.E. HOSPITAL PIO XII** deberá cumplir las siguientes obligaciones frente al convenio:

1) Contar con todos los equipos de oficina y/o elementos necesarios para el desarrollo de la ejecución del convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución N°1197 del 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2) Cumplir el objeto contractual con estricto acatamiento de las especificaciones técnicas estipuladas en el convenio y en la Resolución No. 1197 del 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social para lograr la valoración multidisciplinaria simultánea.
3) Efectuar el proceso de certificación de discapacidad de conformidad con los deberes estipulados en el Capítulo IV del Artículo 20 de la Resolución No. 1197 de 2024, el cual estipula:

*"(…) **Artículo 20**. **Responsabilidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud.** Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad deberán:*

20.1. Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.
20.2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con los equipos multidisciplinarios.
20.3. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social.

20.4. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.

20.5. Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del conocimiento del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la presente resolución.

20.6. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

20.7. Garantizar que el talento humano en salud y de trabajadores sociales realicen la formación en el procedimiento de certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad, con el propósito de aumentar progresivamente la capacidad instalada para la implementación del procedimiento.

4) Realizar las valoraciones multidisciplinarias simultáneas a la población que se encuentra en condiciones de discapacidad del municipio de **COLÓN** departamento del Putumayo, de acuerdo con las cantidades establecidas en el presente convenio.
5) Hacer entrega de copia del certificado de discapacidad a todas las personas que fueron valoradas.
6) El certificado deberá ser diligenciado de manera legible y en óptimas condiciones de acuerdo con el Articulo 7 de la Resolución N° 1197 del 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tal como se indica a continuación:

*"(…) **Artículo 7. Orden y cita para el procedimiento de certificación de discapacidad.** El proceso para la solicitud y obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad será el siguiente:*

***7.3.** Máximo, dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la solicitud, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, verificará que la documentación e información aportada por el solicitante cumpla con lo descrito en los numerales 7.1.1 al 7.1.4 de este artículo, y definirá si es procedente la generación de orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo al resultado de la verificación.*

***7.4.** Si la documentación e información aportada por el solicitante cumple, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la verificación de que trata el numeral anterior, generará la orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y entregará a la persona solicitante por el medio que esta haya autorizado, la orden en la que se señalará:*

***7.4.1.** Fecha de expedición*
***7.4.2.** Número de orden.*
***7.4.3.** Nombre completo, tipo y número de identificación, número telefónico o medio de contacto de la persona a la que se le practicará la valoración clínica multidisciplinaria.*

7.4.4. *Razón social, dirección, número de teléfono y correo electrónico de la institución prestadora de servicios de salud asignada para la realización del procedimiento, asignación que deberá atender a las características del caso, al diagnóstico asociado y a los apoyos y ajustes razonables requeridos.*
7.4.5. *Modalidad en la que se requiere la valoración clínica multidisciplinaria (institucional o domiciliaria), de acuerdo con lo establecido por el médico tratante.*
7.4.6. *Las necesidades de apoyos y ajustes razonables, cuando el médico tratante las haya establecido, de acuerdo con la siguiente clasificación:*
7.4.6.1. *Movilidad*
7.4.6.2. *Comunicación y acceso a la comunicación*
7.4.6.3. *Persona de apoyo*
7.4.7. *La manifestación de que el procedimiento será pagado directamente a la institución prestadora de servicios de salud por la empresa o grupo empresarial que presentó a la persona, cuando aplique.*
7.7*. La institución prestadora de servicios de salud, en un término no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación de la orden, asignará la cita y realizará la valoración clínica multidisciplinaria; para ello, le comunicará al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo.*
Los cambios de fecha u horario de la cita para la valoración clínica multidisciplinaria que requiera el solicitante deberán ser tramitados directamente por este ante la institución prestadora de servicios de salud. (…)".

7) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del RLCPD o con la secretaría de Salud Departamental del Putumayo en caso de necesitar aclaración, (el cargue de información del proceso de certificación de discapacidad en el aplicativo PISIS).
8) Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.3. del estudio previo.
9) Tener a disposición de la Secretaría de Salud Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera de la ejecución del presente convenio.
10) Las solicitudes de valoraciones multidisciplinarias tendrán que tener su respectiva autorización y verificación desde la secretaria de salud municipal.
11) Elevar a consulta de la Secretaría de Salud Departamental cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo.
12) Presentar dos informes, el primero con la ejecución del 50% del recurso y el segundo al finalizar la ejecución del objeto contractual. Al respecto los INFORMES DE EJECUCIÓN A CARGO DE LA E.S.E deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación: **1)** INFORME EJECUTIVO Y FINANCIERO: Relacionar las acciones adelantadas por la ESE para la ejecución del convenio al informe final. **2)** RELACIÓN DE CONTRATOS (equipo multidisciplinario): soportar la ejecución de las actividades, aplicando los procesos y procedimientos estipulados en el convenio, las actas celebradas con sus contratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales.
13) Dar crédito correspondiente a la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del convenio, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la Población con Discapacidad.
14) Elaborar el plan de ejecución de las actividades de este convenio.
15) La Entidad deberá disponer de una cuenta de ahorros en un banco o corporación para consignar el respectivo pago por los servicios brindados, dineros que serán girados desde la Secretaría de Salud del Putumayo.
16) Efectuar el objetivo descrito del convenio interadministrativo conforme las consideraciones establecidas en el estudio previo y clausulado adicional de este convenio.
17) Evidenciar las valoraciones multidisciplinarias simultáneas realizadas con sus respectivos soportes.
18) En el caso de **no** ejecutarse las actividades, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII no podrá realizar su cuenta de cobro; y las transferencias que la reciba la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL

PIO XII por parte de la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo serán después de evidenciar la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio.

19) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución No. 3100 de 2019.
20) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la resolución 2654 de 2019, si se presenta servicios de telemedicina.
21) Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS.
22) Las IPS autorizadas tendrán responsabilidad de actualizar la información de sus usuarios en la plataforma PISIS y en el aplicativo de Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD)
23) El contratista deberá asumir el pago de gastos para la legalización del convenio y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del convenio.
24) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades de que tratan los artículos 18, 19, 20, y 21 del Capítulo IV de la Resolución 1197 de 2024. Tener en cuenta que en el marco de esta obligación deberán garantizar el cumplimiento del artículo 22 de la Resolución 1197 de 2024 respecto de la asignación de recursos correspondiente a la Alcaldía municipal de Colón cuando hubiere lugar a ello.
25) Anexar el número de valoraciones que tiene que hacer mensual, articulo 5 de la resolución 1197.

2.3. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este convenio la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo se obligará a lo siguiente:

3.3.1 Transferir a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII** y conforme a la forma de pago pactada, los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.
3.3.2 Ejercer la supervisión general del presente convenio.
3.3.3 Velar porque la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII** cumpla con el objeto del convenio.
3.3.4 Resolver las inquietudes generadas por el ejecutor del convenio para el desarrollo de las actividades contempladas en el mismo.
3.3.5 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.
3.3.6 La Secretaría de Salud Departamental garantizará que los recursos no ejecutados por la E.S.E. en el presente convenio, serán reintegrados al Ministerio de Salud y la Protección Social.
3.3.7 Hacer seguimiento a todas las valoraciones realizadas derivadas del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad por parte de la IPS.
3.3.8 Establecer la ruta para la implementación de la certificación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y caracterización de Personas con Discapacidad, con la identificación de las dependencias y personas responsables en cada uno de los procesos (validación de las IPS).
3.3.9 Emitir órdenes para la certificación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad del contrato se desarrollará a partir de que se perfeccione y legalice el contrato y se suscriba el acta de inicio por las partes, esto es, el (la) Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII** y el supervisor del contrato que se designe, previa aprobación de las garantías exigidas, sin exceder al 31 de mayo de 2025.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en el municipio de Colón (P) Departamento del Putumayo, se entenderá que el domicilio contractual es el municipio de Mocoa Putumayo.

5. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El Departamento del Putumayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio interadministrativo que se pretende celebrar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0302 – 0.2.3.03.19.05.040.1.1.2.3.2.02.02.00 9 - 4365	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$27.518.000,00

No. de CDP	4640	**F/Expedición**	19/09/2024	**Vigencia**	31/12/2024

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado de la oficina de Presupuesto Departamental.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas para realizar en el convenio y a los objetivos específicos que se pretenden lograr, los cuales determinan el costo financiero del aporte de acuerdo con el convenio viabilizado por la entidad en el proyecto con número de registro **BPIN No. 2024006860098 de fecha 08 agosto de 2024**, en este sentido es pertinente mencionar que, mediante **Resolución número 1239 del 21 de Julio de 2022** (Derogada mediante Resolución número 1197 del 05 de julio del 2024) el Ministerio de Salud y Protección Social, asignó los recursos al Departamento del Putumayo, los cuales se incorporaron mediante la **Resolución 619 del 11 de abril del 2024,** dicha distribución de recursos se realizaron de manera equitativa entre las siete (7) IPS autorizadas por la Secretaria de Salud Departamental para realizar procesos de certificación a personas con discapacidad, por consiguiente, el valor correspondiente para el presente convenio asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($ 27.518.000,00) MDA/CTE.**

7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La supervisión estará a cargo de la Jefe de Oficina de Prestación de Servicios y Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud Departamental y/o quien haga sus veces.
El supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del Convenio, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio de los ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) certificar el número de valoraciones multidisciplinarias simultáneas realizadas.
d) Exigir a la E.S.E. la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
e) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por E.S.E. siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
f) Informar sobre el desarrollo del convenio.

g) Conceptuar y manifestar a la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
h) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del convenio previa entrega de los soportes necesarios por parte del CONVENIDO, esto previo al requerimiento del supervisor del mismo. (RELACIONAR LO MISMO EN LOS DEMAS CONVENIOS A SUSCRIBIR),
i) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar a la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.

Al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISIÓN del convenio, además de acatar y cumplir lo establecido de manera detallada en los numerales 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 8 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, adoptado mediante Decreto N°. 0304 del 28 de noviembre de 2011, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISIÓN del convenio, además de acatar y cumplir lo establecido de manera detallada en los numerales 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 8 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, adoptado mediante Decreto N°. 0304 del 28 de noviembre de 2011, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

9. TIPO DE CONVENIO:

El convenio interadministrativo es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos muy similares a los contratos y que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y las obligaciones establecidas en un documento para permitir la Evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En el caso en particular la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo y **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII**, cooperan mutuamente para la consecución de metas institucionales y por tratarse de dos entidades estatales, según la definición que consagra el literal a) del numeral 1º del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, dicha cooperación mutua se perfecciona en un convenio interadministrativo.

El convenio interadministrativo, por ser un contrato estatal, el régimen que lo rige es la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial la subsección IV del decreto 1082 de 2015 y en los aspectos no regulados en esta normatividad se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

El artículo 108 de la Ley 489 de 1998 señala: “La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio. Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación”, ya es

viable jurídicamente suscribir convenios de desempeño con las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Putumayo, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el pago de los pasivos existentes en cada una de ellas de acuerdo con su necesidad, que garantice la adecuada operación de las instituciones.

10. FORMA DE PAGO.

El Departamento del Putumayo realizará los pagos de la siguiente manera:

- ANTICIPO: El anticipo será del 50% del valor total del convenio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del contrato, legalización (expedición del Registro presupuestal por parte del Departamento, presentación de pólizas (ESE) y aprobación de las mismas por el Departamento) y ejecución (Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor y firma del acta de inicio) del mismo y se entregue por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PIO XII**, la certificación de cuenta de ahorros abierta, no conjunta, a nombre del contrato para el desembolso de los recursos del anticipo, la cual será vigilada por la supervisión del Contrato.

- PAGO FINAL: El valor correspondiente al último cobro que presente la ESE, se pagará al finalizar el contrato, una vez ejecutado el 100%, previa expedición de la certificación en la que conste el cumplimiento de las actividades contratadas, adjuntando informe detallado presentado por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII** que incluya todos los soportes requeridos y establecidos.

En caso de que el contratista no alcance la ejecución al 100% del proceso administrativo, este dará cabida a la liquidación con el porcentaje alcanzado.

Los rendimientos financieros que se generen pertenecerán al tesoro público y su monto deberá ser consignado a las arcas del Departamento del Putumayo de manera previa a la liquidación del contrato.

El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que r comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario. (Artículo 3° de la Resolución 1197 de 2024).

11. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA FACTURA DE COBRO DEL 100% FINAL:

a) Copia de Registro Presupuestal – RP
b) Copia del clausulado
c) Certificación bancaria de ahorros
d) Copia de RUT
e) Soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).
f) Certificado expedido por el revisor fiscal respecto al pago de seguridad social (parafiscales, salud, pensión).
g) Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal
h) Fotocopia de cedula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal
i) Fotocopia tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal
j) Certificado de la Junta central de contadores (menor a tres meses)
k) Factura electrónica
l) Resolución de facturación electrónica expedida por la DIAN.
m) Relación de certificaciones realizadas
n) Informe técnico de ejecución

12. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del **inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, las garantías no serán obligatorias.

Sin embargo, dada la forma de pago dispuesta, se ve en la necesidad de requerir la constitución de los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS, EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLÍNICAS Y HOSPITALES	200 SMLMV	IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100% DEL VALOR ENTREGADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO	IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nota: La ESE puede acreditar la constitución de la póliza de responsabilidad civil profesional incluyendo en su póliza vigente al Departamento del Putumayo como asegurado adicional y por cuenta del convenio, siendo beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros a que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas y en una cuantía de 200 SMLMV.

13. PUBLICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 y decreto 1082 de 2015.

14. INDEMNIDAD

La Empresa Social del Estado mantendrá indemne al Departamento del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII,** sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva de mismo.